

PROCESO: DIVISIÓN MATERIAL DE LA COSA COMÚN
Demandantes: MARÍA ODILIA GÓMEZ GUERRERO y OTROS
Demandados: ROBERTO VELASCO QUIROGA y OTROS
RADICADO: 680013103011 2023 00265 00

CONSTANCIA: Pasa al despacho la presente demanda, informando al señor Juez que, en el término concedido, la parte interesada no se pronunció; sírvase proveer. Bucaramanga, 10 de octubre del 2023.

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Rad. 2023-00265-00

Bucaramanga, once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023).-

Mediante auto del 28 de septiembre de 2023, se inadmitió la demanda para que la parte interesada subsanara las falencias allí indicadas. La providencia en mención se notificó por estados al día siguiente. En el término concedido nada se dijo ni allegó, en tanto los cinco días que señala la ley se extendieron hasta el 6 de los corrientes, se insiste, sin que ningún acto se desplegara para cumplir con lo requerido, razón por la cual deberá rechazarse la demanda al tenor de dispuesto en el artículo 90 del C.G.P.

«En estos casos el juez señalará con precisión los defectos de que adolezca la demanda, para que el demandante los subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo. Vencido el término para subsanarla el juez decidirá si la admite o la rechaza».

Por lo expuesto, EL JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO.- RECHAZAR la demanda de DIVISIÓN MATERIAL DE LA COSA COMÚN formulada a través de apoderado judicial por MARÍA ODILIA GÓMEZ GUERRERO, FERMÍN SUÁREZ ÁLVAREZ, JUAN DAVID GÜIZA GARCÍA, CIRO ÉLBER GALEANO CRUZ, ÁLVARO ARTURO GAMBOA ROJAS, EDUARDO OSORIO, MANUEL OSORIO, VITALIA DÁVILA RONDEROS y ÁNGELA CASTRO GÓMEZ contra CONSTRUFAMILY S.A.S., ROBERTO VELASCO QUIROGA, CARMEN SOFÍA MUÑOZ DE LÓPEZ y OTROS

SEGUNDO.- Por Secretaría, infórmese a la Oficina Judicial del rechazo de la presente demanda, a fin de dar cabal cumplimiento al artículo 90 del C.G.P., y dese por finalizado el asunto en el sistema Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,
LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ

Para notificación por estado 110 del 12 de octubre de 2023

Firmado Por:
Leonel Ricardo Guarín Plata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46646bc4b040d04bc666bb81ca076034d48d55b8fd3fa1bcdfdfa08c9a725db2**
Documento generado en 11/10/2023 02:16:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>